Radicado Interno No. 2013-00026-00

Paso al Despacho de la señora Jueza el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, informando atentamente que el traslado de la liquidación actualizada del crédito se surtió, sin que la parte demandada haya hecho manifestación alguna. Para proveer.

Saboya, doce (12) octubre de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Radicado Interno No. 2013-00026-00

Saboya, trece (13) octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante/accionante: BANCOLOMBIA S.A.
Endosataria en procuración: DRA. ANA PATRICIA MARTÍNEZ CORONADO
Demandado/Accionando: HENRY ALONSO SANCHEZ VILLAMIL

I. ASUNTO

Le corresponde al Despacho, resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito, presentada por la Endosataria en procuración, y de no haberse presentado objeciones a la misma, dentro del término legal para ello, previa verificación que se encuentre con forme a la ley se procederá de conformidad.

II. CONSIDERACIONES

A folio 258, la secretaría del despacho corrió el traslado de la ***liquidación actualizada*** del crédito allegada por la parte demandante, conforme a lo ordenado en auto adiado 11/08/2022, por el término de tres (3) días, como lo dispone el art.446 - 2 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el art 110 ídem, el cual se surtió del 16 al 18 de agosto de 2022, sin que la parte ejecutada haya objetado la misma.

Aunado a lo anterior, esta Censora corroboró que la liquidación del crédito se encuentra conforme a lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago, adiado 22 de marzo de 2013, y el proveído que ordeno seguir adelante la ejecución el 5 de septiembre de 2014.

Así las cosas, procederá está Censora a aprobar la ***liquidación actualizada*** del crédito, obrante a folio 254 al 256, por estar conforme a derecho.

Conforme a lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la ***LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA*** del crédito, presentada por la parte actora, por estar conforme a derecho, por las razones aducidas en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 14 publicado el 14 de octubre de 2022

Firmado Por:
Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d376773bbdc7eda3f559b04f227628a244ffd9d9ce16872a7df17a0b7011f8**

Documento generado en 13/10/2022 11:43:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica